

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 021-2023-UNAM

Moquegua, 04 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 499-2022/DCRI/P/UNAM del 30.12.2022, el Informe N.º 1907-2022-OPP/UNAM del 28.12.2022, el Informe N.º 1825-2022-UP/OPP/UNAM del 27.12.2022, el Informe Legal N.º 0916-2022-DAJ/CO-UNAM del 27.12.2022, el Informe N.º 268-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 16.12.2022, el Informe N.º 0883-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 14.12.2022, El Informe N.º 449-2022/DCRI/P/UNAM del 12.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Carta SOUTHERN PERÚ; Cuajone 24 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Comunitario, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional trabajada entre el equipo de Desarrollo Comunitario de Southern Perú y su representada, para la revisión y visto de la universidad; dicha propuesta tiene el propósito de generar un espacio de articulación entre la academia y el sector privado a través de un programa de voluntariado conjunto para fortalecer las capacidades de los líderes del distrito de Torata en la gestión de proyectos sociales; al respecto, con Informe N.º 449-2022/DCRI/P/UNAM el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita opinión respectiva, para la suscripción del convenio, conforme lo establece la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM.

Que, con Informe N.º 1907-2022-OPP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe 1825-2022-UP/OPP/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto quien señala que, conforme al contenido de la propuesta de convenio, Clausula Quinta: Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas; por lo que, concluye señalando que, en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, este despacho informa que del compromiso de las partes planteadas en el proyecto convenio, los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontraran sujetos a las condiciones establecidas en el convenio específico, para el desarrollo de las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe Legal N.º 0916-2022-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; señala que, es objetivo del Convenio Marco, es que SPCC y la UNAM acuerdan llevar adelante un Convenio de Cooperación Interinstitucional en favor de los alumnos del último año de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y de los líderes participantes del programa "Proyectos por Convocatoria Impulsa Torata" de SPCC. El convenio fomenta la articulación entre la academia y el sector privado, a través de un programa de voluntariado, conformado por estudiantes universitarios, los cuales fortalecerán sus capacidades y, a su vez, contribuirán a capacitar a los líderes del distrito de Torata en formulación y gestión de proyectos; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por su parte, el numeral 88.4 del artículo 88, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N.º 499-2022/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua" y las consideraciones antes expuestas por las dependencias pertinentes, visto todos los trámites realizados, a través del Informe N.º 568-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM, Informe N.º 1907-2022-OPP/UNAM e Informe Legal N.º 0916-2022-DAJ/CO-UNAM; donde las áreas correspondientes, dan opinión favorable para la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; es que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales según el análisis realizado, toma criterio del convenio de Cooperación, y otorga opinión favorable para la suscripción del acuerdo cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y de coordinación entre LAS PARTES, y a favor de los estudiantes de último año de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, a través del voluntariado donde SPCC se compromete a capacitar a los integrantes del voluntariado en formulación y gestión de proyectos sociales a través de los especialistas de Desarrollo Comunitario SPCC y Asignar 2 vacantes de prácticas profesionales por tres meses a los integrantes que participen y culminen con éxito el trabajo voluntario asignado en el distrito de Torata; por el cual remite para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 04 de enero de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Dieciocho (18) Cláusulas, Siete (07) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 021-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Dieciocho (18) Cláusulas, Siete (07) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACCAD
EPICPUS
UCRI
DTM

Arch. (2)